

Anduro



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 027 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 07 ABR 2015

VISTO:

Memorando N° 043-2015/GRP-DRTPE-DPSC del 15.01.2015, Solicitud con Registro N°074 de fecha 13/01/2015, Solicitud con Registro T.D. N° 1857 de 26/01/2015, Solicitud con registro N°2485, Memorando N° 154-2015/GRP-DRTPE-DPSC del 16.02.2015 y Carta S/N con Registro T.D. N° 4516 del 05/03/2015; presentadas por la servidora Socorro Elizabeth Castillo Campos, Informe N° 012-2015/GRP-DRTPE-OTA-IV de fecha 13 de marzo del 2015; e Informe N° 24-2015-GRP-DRTPE-DR-AL del 07 de abril del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 110° del, Capítulo IX "De los Derechos de los Servidores", del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y el Artículo 23 y 24 del Decreto Ley 22482 contemplan Licencia con Goce de Remuneraciones por Enfermedad.

Que, de conformidad con el ítem 1.2.1 Licencia por Incapacidad causada por enfermedad o accidente común del punto A. Licencia con Goce de Remuneraciones del ítem 1.2. Disposiciones Específicas, del ítem 1, Licencias, del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias, y Permisos", le corresponde Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad.

Que, según el Artículo 32° del Reglamento de Asistencia y Permanencia vigente, aprobado con R.E.R. N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR del 04.02.2013, señala que el derecho a subsidio por ESSALUD, se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01.01.2015 y con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGUESE, a la servidora **SOCORRO ELIZABETH CASTILLO CAMPOS**, Especialista Administrativa II de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, **Licencia de Incapacidad por Enfermedad por 45 días**, acumulados con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo, conforme se detalla a continuación:

- CITT N° A-265-00000344-5 del 19/01/2015 al 12/02/2015 por 25 días
- CITT N° A-265-0000031284-15 del 13/02/2015 al 04/03/2015 por 20 días

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social Piura; para su cumplimiento, a la interesada. **ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Econ. Veronica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL